

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0065/2016
La Paz, 12 de febrero de 2016

VISTOS:

La Nota YPFBTR.MK.0608.15 de 14 de octubre de 2015, presentada por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, mediante la cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la autorización para dar de baja a 13 vehículos.

El Informe DRE 0381/2015 de 02 de diciembre de 2015 de la Dirección de Regulación Económica, respecto a la solicitud de baja de vehículos presentada por **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que, la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos en fecha 15 de mayo de 1997, otorgó en favor de **YPFB TRANSPORTE**, la concesión administrativa extraordinaria mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0115/99 para el Sistema de Gasoductos de Exportación.

Que, las actividades propias de la operación de concesiones de transporte, requiere de la utilización de vehículos que faciliten las labores técnicas de dicha actividad.

Que, los referidos vehículos han cumplido su periodo de funcionamiento y utilización óptimo conforme a las políticas internas de **YPFB TRANSPORTE**, motivo por el cual la empresa decidió solicitar la baja de los mismos a través de la Nota YPFBTR.MK.0608.15 de 14 de octubre de 2015 que fue posteriormente complementada mediante Nota YPFBTR.MK.0652.15 de fecha 09 de noviembre de 2015, a requerimiento de la **ANH**.

Que, del análisis de los aspectos económicos de la información presentada por **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección de Regulación Económica de la **ANH** mediante Informe DRE 0381/2015 de 02 de diciembre de 2015 recomendó autorizar la baja de 13 vehículos de los activos de **YPFB TRANSPORTE**, de acuerdo con el detalle descrito en el mismo y que una vez realizada la baja correspondiente, **YPFB TRANSPORTE** deberá informar sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión correspondiente.

Que, a los fines de acreditar el derecho propietario de los 13 vehículos a ser dados de baja, la empresa **YPFB TRANSPORTE** remitió a la **ANH** la información correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en el artículo 6º establece la definición de Activos, señalando que: "Para fines regulatorios, son los tangibles e intangibles requeridos por el concesionario, incluyendo todas las ampliaciones, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas durante el período que dure la concesión, en la medida en que sean necesarios para prestar el servicio concedido. Los activos deben poseer la característica de ser útiles y utilizables".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0065/2016

1

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes y a nombre del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la baja de los 13 vehículos registrados en los activos de los estados financieros regulatorios de la empresa, según el siguiente detalle:

Listado de Baja de Vehículos

Item	PLACA	Valor de Origen	Depreciación Acumulada	Tipo	Marca	Modelo	Año Fab.	Motor	Chasis
1	1874-ITX	28685,55	-28685,55	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2008	2TR-6383145	8AJFX22G206002372
2	2304-ESK	31274,26	-31274,26	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2009	2TR-6577117	8AJFX22G306002929
3	1896-PZI	28685,55	-28685,55	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2008	2TR-6417412	8AJFX22G406002485
4	1896-KNA	28685,55	-28685,55	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2008	2TR-6418396	8AJFX22GX06002491
5	2487-HHN	32961,55	-32412,19	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2010	2TR-6849246	8AJFX22GX06003902
6	1465-BFE	27037,88	-27037,88	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2006	2TR-6091041	8AJFX22G106000614
7	1465-XCN	27782,85	-27782,85	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2006	2TR-6113434	8AJFX22G906000697
8	1465-RER	27782,85	-27782,85	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2006	2TR-6101582	8AJFX22G60600673
9	1384-AUG	24532,77	-24532,77	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	3RZ-3349541	JTFDM626X00033217
10	1300-CBT	25326,57	-25326,57	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2002	3RZ-2804466	JTFDM626000024297
11	1300-CCY	23155,43	-23155,43	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2002	3RZ-2806510	JTFDM626900024332
12	1384-BCD	25837,78	-25837,78	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	3RZ-3356243	JTFDM626800033409
13	1384-ATD	24532,77	-24532,77	Camioneta Doble Cabina	Toyota 4x4	Hi-Lux	2005	3RZ-3351554	JTFDM626600033277

Valores en USD según Libros al 31/07/2015

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE S.A., deberá informar a la **ANH** sobre el destino final de los vehículos y/o en caso de venta, deberá reportar el monto obtenido como parte de los ingresos regulados de la gestión.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, se instruye la notificación de la presente Resolución mediante cédula, a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**

Es conforme:

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS